



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

|                        |                                                                                               |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de proceso        | Ordinario Laboral de Primera Instancia                                                        |
| Demandantes            | Amparo Soto Blandón, Rogelio Soto Ramírez, María Magola Blandón de Soto y Yeison Vanegas Soto |
| Demandados             | Industrias Kent y Sorrento S.A; y ARL Colmena S.A                                             |
| Radicado               | 05001310502520210039400                                                                       |
| Auto interlocutorio No | 506                                                                                           |
| Decisión/Temas         | Tiene por contestada demanda – requiere – fija fecha – reconoce personería.                   |

Como las contestaciones a la demanda presentadas por los apoderados judiciales de las codemandadas **Industrias Kent y Sorrento S.A y ARL Colmena S.A** cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se **TIENE POR CONTESTADA** la misma por estas codemandadas.

Se requiere al apoderado de la codemandada Industrias Kent y Sorrento S.A para que de conformidad a lo consagrado en el artículo 173 del C.G.P aplicable por remisión analógica a esta materia, en un término no mayor a cinco (05) días allegue al presente proceso constancia de radicación de derecho de petición ante el ADRES; en el cual conste la solicitud de información y documentos que pretende obtenga el despacho mediante oficio y que fueron relacionados en el numeral 5.4 del acápite de pruebas del escrito de contestación.

Teniendo en cuenta la medida de saneamiento solicitada por el apoderado judicial de ARL Colmena S.A en su contestación a la demanda, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en un término no mayor a tres (03) días informe si la señora Amparo Soto Blandón ha estado afiliada a alguna Administradora de Riesgos Laborales después del mes de agosto de 2018.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S., se fija como fecha **EL CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**. Y para la audiencia establecida en el artículo 80 del mismo

estatuto procesal, se fija como fecha el **DOS Y TRES (02 Y 03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Con disponibilidad de todo el día. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Conforme con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 806 de 2020, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico [j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EWcpAeqFbgNPLT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9\\_1bT9oVXQ?e=9iDBe7](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPLT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7)

Finalmente, por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral; en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, se reconoce personería para actuar como apoderado principal de ARL COLMENA S.A al doctor JAYSON JIMENEZ ESPINOSA, portador de la T.P 138.605 del C.S de la J. Y como apoderada suplente a la doctora CATALINA TORO GÓMEZ portadora de la T.P 149.178 del C.S de la J.

Y para representar a Industrias Kent y Sorrento S.A, al doctor Carlos Mario Vergara Álvarez portador de la T.P 90.116 del C.S de la J.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CATALINA RENDÓN LÓPEZ**  
**JUEZ**



Correos:

[henryagonzalezv@hotmail.com](mailto:henryagonzalezv@hotmail.com)  
[mariam.2650s@gmail.com](mailto:mariam.2650s@gmail.com)  
[rogelio.9072r@gmail.com](mailto:rogelio.9072r@gmail.com)  
[dchlab1300032@gmail.com](mailto:dchlab1300032@gmail.com)  
[dchlab1302@gmail.com](mailto:dchlab1302@gmail.com)  
[contab@kent.com.co](mailto:contab@kent.com.co)  
[notificaciones@fs.co](mailto:notificaciones@fs.co)  
[notificaciones@colmenaseguros.com](mailto:notificaciones@colmenaseguros.com)  
[paola.zapata@kent.com.co](mailto:paola.zapata@kent.com.co)  
[carlos.mva@hotmail.com](mailto:carlos.mva@hotmail.com)  
[tyjprocesos@gmail.com](mailto:tyjprocesos@gmail.com)  
[notificacionesjudiciales@toroyjimenez.com](mailto:notificacionesjudiciales@toroyjimenez.com)

L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL  
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por estados 116 del  
17/08/2022  
consultable aquí:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>  
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO  
Secretaria

Firmado Por:  
Catalina Rendon Lopez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 25  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba536bc92071cf61a5bd6091d5cc86c29762740577edba75775367620e6c107b**

Documento generado en 16/08/2022 04:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ramo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Ramo Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia